



3 de abril de 2025
Circular R-19-2025

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

SOBRE LA APLICACIÓN DE TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO SALARIAL ACADÉMICO

Estimados (as) señores (as):

La normativa universitaria es compleja y requiere revisiones y actualizaciones periódicas para cumplir con el ordenamiento jurídico y constitucional, además de adaptarla a los cambios y transformaciones que exigen la Universidad y la sociedad costarricense. Dicha complejidad se manifiesta en la normativa que ha dado lugar al Reglamento del Régimen Salarial Académico (RSA) de la Universidad de Costa Rica y a otras regulaciones institucionales en materia laboral y salarial, todo como consecuencia de la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y de la Ley de Empleo Público.

Como parte de las acciones necesarias para una correcta aplicación del RSA, es necesario proceder a revisar dos criterios contradictorios emitidos por la Oficina Jurídica, relacionados con los artículos transitorios del citado reglamento. El primero, corresponde al dictamen OJ-414-2024, emitido el 23 de octubre de 2024, mientras que el segundo corresponde al dictamen OJ-414-2024, emitido y firmado el 31 de diciembre de 2024 a las 8:33 p.m., que ese mismo día ingresó a la Rectoría desde la Oficina Jurídica a las 10:53:01 de la noche, durante el periodo vacacional por receso institucional.

En ese contexto, me permito esclarecer lo siguiente:

1. El RSA fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria No. 6768 del 14 de diciembre de 2023.
2. La resolución que permite la entrada en vigor del RSA y establece los montos salariales para cada categoría académica es la R-116-2024 del 3 de mayo de 2024.
3. Con base en lo anterior, el traslado de personal docente al nuevo Régimen Salarial Académico comienza en el año 2024.
4. Posteriormente, mediante la resolución R-13-2025, se posibilita la implementación de los transitorios de dicho reglamento con base en lo señalado en el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-414-2024, en el cual se



determina lo siguiente: “En cuanto a la legalidad y constitucionalidad del contenido del Transitorio 8 del Reglamento - RSA aprobado por ese Consejo, esta Oficina estima que las medidas allí contenidas son legítimas y garantizan los principios de equidad salarial, excelencia en el servicio, mérito, capacidad y competencias”. El transitorio 8 contiene acciones afirmativas; además sostiene que “en la medida en que se acredite la viabilidad y sostenibilidad financiera de lo acordado y se respeten los principios, la Universidad debe definir la nueva escala y categorías de salarios”.

5. El dictamen OJ-414-2024, además, indica: “Entonces, como consecuencia lógica, si la Universidad puede y debe definir su política salarial, puede también -de conformidad con la Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento- definir el mecanismo de transición de un sistema de remuneración a otro, siempre que tenga en cuenta los derechos, principios y valores constitucionales en juego, por ejemplo, el de equilibrio presupuestario [el subrayado es nuestro]”.
6. La Resolución de Rectoría R-111-2025 establece, en resguardo a la estabilidad financiera de la Institución, que “los traslados al RSA no tendrán efecto retroactivo, de manera que todo traslado será válido y efectivo a partir de la emisión del acto motivado que así lo ordene. Es decir, a partir del acuerdo de la Comisión ad hoc de Traslado al Régimen Salarial Académico, y así se señalará en la acción de personal correspondiente” [el subrayado es nuestro].
7. En el oficio OPLAU-198-2025 se proyecta la asignación presupuestaria para realizar traslados al RSA durante el primer período de 2025. Así mismo, en el oficio OPLAU-283-2025 se informa que, de acuerdo con los cálculos realizados, los costos de traslados docentes al Régimen Salarial Académico (RSA) en 2025 son aproximadamente la mitad del monto disponible, con lo que se demuestra la pertinencia de la implementación de la no retroactividad, a la vez que se fortalece el proceso de traslado al régimen global conforme lo solicita la ley.
8. Existe un segundo dictamen de la Oficina Jurídica, el OJ-471-2024, emitido a altas horas de la noche del 31 de diciembre de 2024, que presenta contradicciones con el dictamen OJ-414-2024, ambos fueron firmados por la misma persona. El dictamen OJ-471-2024 aborda la aplicación de los artículos transitorios del RSA, lo que debe ser revisado en procura de un criterio único y coherente.



Circular R-19-2025

Página 3 de 3

9. Esta rectoría, en salvaguarda de la Institución y del personal docente que gestiona el traslado por medio de la aplicación de algún transitorio, le solicitó a la Oficina Jurídica su parecer de los dictámenes OJ-414-2024 y OJ-471-2024 en relación con la implementación de los transitorios contenidos dentro del RSA (específicamente el 3 y el 8).
10. Esta Rectoría, conforme se implementa el RSA, realiza un constante análisis en apego al resguardo de las finanzas de la Institución y el cumplimiento de la normativa universitaria y nacional vigente.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

C:
Archivo